



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 648/2022

Asunto: Lista de espera para intervención de rodilla en el HUBU / Resolución
Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era la situación del paciente D. XXX, vecino de XXX.

Según manifestaciones del autor de la queja, el paciente lleva más de dos años en lista de espera para una intervención de rodilla de carácter preferente y, pese a los reiterados requerimientos acerca de las previsiones para su intervención, únicamente se le indica que existe una importante lista de espera y que no puede informársele en tal sentido.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que:

“En primer lugar, desde la Gerencia de Atención Especializada del Complejo Asistencial Universitario de Burgos se indica que en el mes de febrero de 2021 se dio



contestación a la reclamación formulada por el paciente, en la que manifiesta su disconformidad por la demora en su intervención de prótesis de rodilla.

En esta contestación, realizada en plazo, se pone en conocimiento de D. XXX que la pandemia ocasionada por la infección por COVID 19 y las medidas que ha obligado a tomar, tanto preventivas como asistenciales, han aumentado el tiempo en lista de espera, no obstante lo cual se le indica que en aquellos casos en que el tiempo de permanencia en lista de espera para la intervención quirúrgica pendiente supera los 180 días, puede solicitar en la Gerencia de Salud de Área de Burgos información sobre la posibilidad de acogerse a la Garantía de Demora establecida en el Decreto 68/2008, que regula las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León.

Dado que el citado paciente realiza una segunda reclamación con fecha 29 de diciembre de 2021, entendiéndose que no se ha acogido a su derecho de Garantía de Demora se le comunica que será visto en consulta el 8 de marzo de 2022, para evaluar su caso por el traumatólogo asignado. Una vez valorado en consulta externa, se solicita estudio radiológico ese mismo día y se comunica al paciente, la intención de priorizar su intervención por su situación clínica.

Respecto de la fecha concreta de intervención, se informa a esa institución que el paciente ha sido citado por el Servicio de Anestesiología y Reanimación el día 21 de julio de 2022, para su estudio preoperatorio”.

Se reiteraba que los Servicios de Atención al Paciente del centro sanitario proporcionan la información pertinente individualizada a cada paciente, relacionada con los procesos pendientes de realización y se añadía que la mejora de las listas de espera es un objetivo constante de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. En este sentido se nos informaba que se han puesto en marcha, mediante la ORDEN SAN/640/2022, de 8 de junio, de medidas urgentes en el orden sanitario como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la denominada autoconcertación, con los propios profesionales sanitarios del Servicio Público de Salud, como instrumento adicional, flexible y coyuntural.

Por último y según el Registro de Lista de espera quirúrgica de Castilla y León, a fecha 31 de mayo de 2022, se encontraban en espera por intervención quirúrgica un total de 48.031 personas, según la siguiente distribución:



HOSPITAL	LOCALIDAD	Nº de pacientes en espera	Nº de pacientes en espera estructural
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	1.600	1.321
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	BURGOS	8.009	6.899
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	MIRANDA DE EBRO	676	600
HOSPITAL SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	722	665
HOSPITAL EL BIERZO	PONFERRADA	4.116	3.810
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN	LEÓN	8.478	6.766
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA	PALENCIA	1.473	1.220
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	8.448	7.210
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA	2.504	2.341
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	1.030	924
HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA	VALLADOLID	4.047	3.791
HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	580	545
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	4.629	4.323
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	1.719	1.582

Fuente: Registro de Lista de Espera Quirúrgica de Castilla y León. Consejería de Sanidad
Información de listas de espera en el Portal de Salud de Castilla y León <https://www.saludcastillayleon.es/es>

Según la información proporcionada por el interesado a esta Institución el 11 de noviembre de 2022, le han realizado las pruebas para el estudio preoperatorio a media dos de julio, sin que exista una fecha estimada para la realización de la intervención quirúrgica.

A la vista de lo informado, procede realizar una serie de consideraciones tanto desde una perspectiva general como individual para el caso concreto.

Hemos de reiterar, en primer lugar, los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión en anteriores resoluciones sobre la base de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes órganos judiciales, argumentos que no consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios, pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es



sobradamente conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar ya que subraya con contundencia la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de las mismas, a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos. En este sentido, y pese a la información que de forma reiterada se hace por parte de la Consejería de Sanidad, no resulta fácil para los usuarios conocer su estado en las listas de espera y la evolución de las mismas, por más que la Administración sanitaria exponga que se hallan a disposición de los interesados en las correspondientes Unidades de los Centros hospitalarios y asistenciales.

También debemos reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario.

Por ello hemos de manifestar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitándose todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles. En este sentido, debemos reconocer los esfuerzos de la Consejería de Sanidad por reducir la lista de espera quirúrgica mediante la articulación de la autoconcertación, pero debemos señalar que éstas persisten y que siguen siendo uno de los aspectos de la gestión sanitaria que más preocupan a la población.

Respecto al caso concreto, el paciente fue incluido en lista de espera para intervención quirúrgica, con carácter preferente (90 días) el 16 de enero de 2020. Se ha superado, igualmente, el tiempo de permanencia en lista de espera para la intervención quirúrgica de prótesis de rodilla de 180 días, previsto en el Decreto 68/2008, que regula las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León.

Si bien es cierto que el paciente no se ha acogido a su derecho de Garantía de Demora, esta circunstancia no puede suponer que los pacientes tengan que ver seriamente alterada su vida diaria y que después de un período de espera de más de dos años, como



ocurre en el caso que nos ocupa, no tenga noticias de cuándo va a tener lugar la intervención quirúrgica.

Por último, ponemos de manifiesto la situación de la lista de espera quirúrgica en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos con 8.009 pacientes en espera y 6.899 pacientes en espera estructural, una de las más altas de la Comunidad, de acuerdo con la información proporcionada por la Consejería de Sanidad a 31 de mayo de 2022.

Igualmente, se observa la existencia de notables diferencias entre los pacientes en lista de espera de unas provincias a otras (en este sentido podemos comparar los casos de Salamanca, León o Burgos frente a los de Soria o Palencia)

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que se agilice la intervención de D. XXX, de tal manera que, como indican en su informe, sea citado a la mayor brevedad posible para la intervención de prótesis de rodilla, una vez que ya se le ha realizado en julio el estudio preoperatorio. Igualmente, que se busquen soluciones eficaces para que otros pacientes cuyas intervenciones, aunque no sean prioritarias, puedan ser tratados también lo antes posible.

SEGUNDA: Que se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios.

TERCERA: Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera como los que se reflejan en este expediente, y se atienda a la situación del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, con una elevada cifra de pacientes en lista de espera quirúrgica, así como las grandes diferencias entre los distintos hospitales, ubicados normalmente en diferentes provincias, en los términos expresados por esta Procuraduría en ocasiones anteriores.

CUARTA: Que con la máxima urgencia se busquen formas de paliar los efectos que la pandemia ha provocado en la gestión de las listas de espera, arbitrando los medios, tanto personales como materiales, que se consideren necesarios para agilizar la reducción de las mismas, recuperando el tiempo en que se han encontrado paralizadas o limitadas en su evolución para poder atender la situación de emergencia sanitaria.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López